



Resolución Directoral

N° 00272-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 11 de junio de 2024

VISTOS: El Informe N.° 00250-2024-ENSFJMA-DG-DA de fecha 06 de junio del 2024, emitido por la Dirección Académica, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 00013-2024-ENSFJMA/DG-SG, se aprueba el Calendario Académico 2024, para las Carreras de Educación Artística y Carrera de Artista Profesional y su modificatoria la Resolución Directoral N° 00082-2024-ENSFJMA/DG-SG

Que, con Resolución Directoral N.° 00208-2024-ENSFJMA-DG-SG de fecha 08 de mayo del 2024, se aprueba el Reglamento académico 2024 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, mediante Memorándum N° 00610-2024-ENSFJMA/DG, de fecha 02 de mayo del presente año, la Dirección General, comunica que habiendo tomado conocimiento sobre el caso del estudiante Anthony Martín Camarena Mayta, solicita realizar las acciones correspondientes para que el señor Camarena sea evaluado en los cursos pendientes de aprobar y lleve el curso de Taller de Arreglo según lo informado por su despacho.

Que, mediante INFORME 00426-2024-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 10 de mayo del presente año, emitido por el responsable de la Oficina de Registro y Evaluación, informa que en el archivo central de la institución se halló el registro de evaluación perteneciente a la asignatura Método de Trabajo Universitario correspondiente al primer ciclo del semestre académico 2012-I, obteniendo una nota aprobatoria de 11, por lo que se procederá a realizar la regularización del acta correspondiente consignando la nota aprobatoria. Asimismo, sugiere salvo mejor parecer, a efectos de brindar una alternativa de solución ante el hecho suscitado a fin que el estudiante Camarena Mayta obtenga la condición de Egresado, recomienda que las asignaturas cursadas y desaprobadas; Ethnohistoria y Taller de Música Tradicional Peruana IV sean evaluadas mediante la aplicación de examen extraordinario de subsanación, y el Taller de Arreglo llevarlo en el periodo correspondiente al no haber sido cursado.

Que, con FUT N° 013113 con Expediente N° 37011, de fecha 15 de mayo del

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0037011

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A16EE4



presente año, el estudiante Anthony Martin Camarena Mayta, del X Ciclo del Programa Académico de Artista Profesional – mención música, en la modalidad Regular, solicita examen extraordinario de subsanación para los cursos de Etnohistoria, Taller de Música Tradicional IV y Taller de Arreglo.



Que, mediante INFORME N° 00442-2024-ENSFJMA/DG-DA-RYE, emitido por el responsable del Área de Registro y Evaluación, presenta informa académico del estudiante Anthony Martin Camarena Mayta, del X Ciclo del Programa Académico de Artista Profesional – mención música, en la modalidad Regular, indicando las asignaturas desaprobadas y/o pendientes: Etnohistoria (Nota: 07), Taller de Música Tradicional IV (Nota: 10) y Taller de Arreglo (Impedido).



Que, mediante INFORME N° 00012-2024-ENSFJMA/DG-DA-DEH, de fecha 27 de mayo del presente año, emitido por el Jefe del Departamento Académico de Educación y Humanidades, concluye que procede el desarrollo del examen extraordinario de subsanación en el curso de Etnohistoria a favor del estudiante Anthony Martin Camarena Mayta, del X Ciclo del Programa Académico de Artista Profesional – mención música, en la modalidad Regular, en base al Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, mediante INFORME N° 00026-2024-ENSFJMA/DG-DA-CPA-DAM, de fecha 27 de mayo del presente año, emitido por el Jefe del Departamento de Música concluye que **PROCEDE** el desarrollo del examen extraordinario de subsanación en el curso de Taller de Música Tradicional Peruana IV a favor del estudiante Anthony Martin Camarena Mayta, del X Ciclo del Programa Académico de Artista Profesional – mención música, en la modalidad Regular, sin embargo en el curso de taller de arreglo, **NO PROCEDE** debido que se encuentra impedido, y no cumple con lo establecido en el artículo 160° del Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, mediante Informe N° 00032-2024-ENSFJMA/DG-DA-CPA, de fecha 04 de junio del presente año, emitido por el Coordinador de la Carrera de Artista Profesional, presenta a esta dirección la relación de aptos para el examen extraordinario de subsanación 2024-1, en base al INFORME 00012-2024-ENSFJMA/DG-DA-DEH, emitido por la Jefatura Académica de Educación y Humanidades e INFORME 00026-2024-ENSFJMA/DG-DA-CPA-DAM, emitido por la Jefatura Académica de Música, según como detalla a continuación:

N°	EXPEDIENTE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA/MENCION	CURSOS	OBSERVACION
1	37011	15/05/2024	ANTHONY MARTIN CAMARENA MAYTA	ARTISTA PROFESIONAL/MUSICA	ETNOHISTORIA (NOTA: 07)	APTO
					TALLER DE MUSICA TRADICIONAL PERUANA IV (NOTA:10)	APTO
					TALLER DE ARREGLO (NOTA: IMPEDIDO)	NO APTO

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica, informa que existieron irregularidades en años anteriores referente al registro de notas en las actas físicas como digitales, en los cursos pendientes a cargo del estudiante Anthony Martin Camarena Mayta, del X Ciclo del Programa Académico de Artista Profesional – mención música, en la modalidad Regular, por ende como alternativa de solución se ha visto por conveniente realizar la aplicación de examen extraordinario de subsanación para los cursos de Etnohistoria y Taller de Música Tradicional Peruana IV, con la exoneración de pago por derecho de examen extraordinario para ambos cursos.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0037011



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A16EE4



Que, con Informe N° 00266-2024-ENSFJMA/DG, de fecha 11 de junio del 2024, la Dirección General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica, se dispone, se expida la resolución directoral que autoriza la aplicación y cronograma del Examen Extraordinario de Subsanción en los cursos de Ethnohistoria y Taller de Música Tradicional Peruana IV, a favor del estudiante Anthony Martin Camarena Mayta, del X Ciclo del Programa Académico de Artista Profesional – mención música, en la modalidad Regular,

Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativo vigente;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292 y modificatorias, Ley N° 30230, Ley Universitaria que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la realización del Examen Extraordinario de Subsanción del semestre académico 2024-I, a favor del estudiante Anthony Martin Camarena Mayta, del X Ciclo del Programa Académico de Artista Profesional – mención música, en la modalidad Regular de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO	MENCIÓN	CICLO	CURSO A SUBSANAR	FECHA/HORA/MODALIDAD/LUGAR
1	37011	ANTHONY MARTIN CAMARENA MAYTA	ARTISTA PROFESIONAL	MÚSICA	X	ETNOHISTORIA(Nota 07)	19/06/2024 11:30 am Modalidad: presencial Lugar: Aula 308
						TALLER DE MUSICA TRADICIONAL PERUANA IV (Nota 10)	19/06/2024 3:00 pm Modalidad: presencial Lugar: Aula 406

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, el siguiente cronograma para la ejecución del Examen Extraordinario de Subsanción a favor del estudiante Anthony Martin Camarena Mayta, del X Ciclo del Programa Académico de Artista Profesional – mención música, en la modalidad Regular, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA

- Entrega de Balotario: 12 de junio del 2024
- Fecha de evaluación: 19 de junio del 2024

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, la exoneración de pago por derecho de examen extraordinario de subsanción en los cursos de Ethnohistoria y Taller de Música Tradicional Peruana IV a favor del estudiante Anthony Martin Camarena Mayta, del X Ciclo del Programa Académico de Artista Profesional – mención música, en la modalidad Regular.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a los docentes Jorge Guzmán Britto y Arturo Benavides Guerra, para la aplicación de los exámenes, supervisión e informe final de las

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0037011



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A16EE4



evaluaciones autorizadas de Examen Extraordinario de Subsanación del semestre académico 2024-I .

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica la implementación de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada e instancias pertinentes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0037011

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A16EE4**